

Bogotá, D.C., 06 de julio de 2026

Señor
DIEGO NIÑO
Carrera 27 # 3N-2
Ciudad

Ref. Respuesta a derecho de petición con Rad. 202604000005762.

En atención al derecho de petición presentado en la RMBC el día 30 de junio del presente año, identificado con el No. de Rad. de la referencia, por medio de la presente procedemos a dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015:

CONSIDERACIONES

La Región Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca -RMBC- fue creada por el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2020, como una forma de asociatividad regional de régimen especial, con el objetivo de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo.

Se dispuso también en dicha regulación constitucional, que tanto el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios del departamento podrán asociarse a la RMBC *“cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas”* (Cfr. art. 325 de la C. Pol).

Valga aclarar, que si bien es cierto esta norma superior estableció que en el ámbito de su jurisdicción las regulaciones y lineamientos de la RMBC prevalecían sobre las normas locales, no lo es menos que se estableció que los municipios que se asociaran a la RMBC conservarían autonomía territorial y administrativa, **y no quedarían incorporados, por el hecho de asociarse, al Distrito Capital.**



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Posteriormente, fue expedida la Ley 2199 de 2022 que reglamentó el mencionado artículo 325 y estableció las bases, los principios, las funciones, la estructura administrativa de la RMBC, las competencias temáticas, y la definición del concepto de **hechos metropolitanos**¹. En la actualidad, se han asociado a la RMBC el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca, y los municipios de Soacha y Fusagasugá.

La Ley 2199 de 2022 estableció también el que es el instrumento de planeación por excelencia en la RMBC: **el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana de Bogotá y Cundinamarca -PLANEO-**.

Esta herramienta, cuya primera versión está actualmente en construcción, establecerá en el mediano y largo plazo los lineamientos y directrices que desde la óptica programática y de desarrollo regional definen los planes, programas y proyectos orientados a definir el modelo territorial regional e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo sostenible.

El PLANEO, que se formulará por un horizonte de tiempo de doce años (revisable cada seis años), estará acompañado de un plan de inversiones que incluirá los programas de ejecución, y tendrá dos componentes a saber: planeación socioeconómica y ordenamiento físico-espacial.

El Acuerdo Regional 010 de 2024 fijó el procedimiento para formular y adoptar el PLANEO y estableció los mecanismos para su implementación, seguimiento, evaluación y revisión. El artículo 3º de este acuerdo estableció las etapas para la formulación e implementación del Plan: i) Diagnóstico, ii) formulación, iii) adopción iv) implementación y, v) seguimiento y evaluación.

Como se trata de un instrumento de planeación que definirá programas, planes y proyectos que beneficiarán a los habitantes de la región, el PLANEO, que está en su fase de **formulación**, se ha venido construyendo de manera participativa, tanto con las entidades territoriales como con la ciudadanía a través de un espacio de participación ciudadana

¹ Según el artículo 11 de la Ley 2199/22, los hechos metropolitanos son definidos así:

“(…) aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad.”



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,

Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

denominado el *Ágora Metropolitana*². En este escenario se han planteado, co-creado y priorizado iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana.

El PLANEО tiene como objetivo planear y ordenar de manera coordinada los territorios. Es por esto que mediante los procesos de planeación se aprovecharán las oportunidades, y se buscarán herramientas para mitigar amenazas, potenciar fortalezas, transformar debilidades, plantear soluciones a diferentes problemas identificados, atender las necesidades de la población y los territorios y buscar la solución de distintas problemáticas.

RESPUESTA

Ahora bien, en atención a las peticiones que nos formula procedemos con su respuesta, así:

1. Respecto de la primera pregunta, “beneficios que genera la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para las empresas ubicadas en los diferentes municipios del departamento.”.

R. Como bien se indicó en el acápite de CONSIDERACIONES, la RMBC nació como un modelo de asociatividad regional que permita la integración en torno a unas dinámicas económicas, territoriales, ambientales o sociales, y para lograr la prestación eficiente de servicios públicos y la ejecución de planes, programas y proyectos a una escala regional.

El PLANEО, con el que la RMBC cumplirá de forma programática los fines esenciales atribuidos mediante la Constitución y la Ley, busca precisamente la identificación y solución de las problemáticas a escala municipal y supramunicipal, la potencialización de las vocaciones productivas con escala regional y el desarrollo sostenible. Todo ello, redundará en evidentes y palpables beneficios para la región y los municipios del departamento.

Es por esto que, precisamente, dentro de la fase de diagnóstico del PLANEО identificamos que Bogotá y Cundinamarca son grandes motores económicos del país, concentran alrededor del 31,5 % del PIB nacional (2024), no obstante existen fricciones que impiden

² El Acuerdo Regional 006 de 2024 reglamentó el funcionamiento y entrada en operación del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, como un espacio de encuentro, deliberación y concertación de los habitantes de la región, incluyente, transparente, colaborativa y deliberativo.

**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7

**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

que esta vocación se materialice en crecimiento y desarrollo económico para la región, dificultando el potencial industrial.

Estas fricciones están representadas en sobrecostos logísticos en el transporte de alimentos, deficiencias estructurales en conectividad vial, costos logísticos sobre el valor final del producto en corredores industriales, alta informalidad laboral, desempleo juvenil con altas tasas, un crecimiento industrial sin estrategia regional coordinada, dificultad de los municipios de la periferia para cerrar la brecha de productividad con municipios metropolitanos, entre otras.

Con el PLANEEO, se atenderán estas problemáticas con soluciones y programas concretos, que permitirán el desarrollo económico y el fortalecimiento del tejido empresarial de la región.

No obstante lo anterior, debemos aclarar lo siguiente:

i) El PLANEEO es un instrumento de planeación que se encuentra en una fase de construcción,
ii) El diagnóstico del PLANEEO, bajo ninguna circunstancia puede ser entendido en este momento como un lineamiento o directriz con la fuerza normativa como para considerarse un beneficio de ninguna clase o categoría.

iii) La Región Metropolitana no sustituye las competencias de los municipios ni otorga automáticamente beneficios individuales a empresas específicas, pero sí crea un marco institucional para planear y ejecutar proyectos regionales que mejoren las condiciones del entorno productivo. Los beneficios o incentivos administrativos, tributarios, urbanísticos o de cualquier otra índole dependerán de cada municipio o del Distrito Capital, y deberán ser expedidos conforme a las normas y reglamentaciones respectivas.

Lo que sí debe señalarse, reiteramos, es que una vez el PLANEEO sea adoptado mediante Acuerdo del Consejo Regional de la RMBC, sobrevendrán muchos beneficios para la región y su sector productivo.

La Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca genera beneficios para las empresas ubicadas en los municipios del departamento en la medida en que permite abordar, de manera coordinada, asuntos que superan la escala municipal y que inciden directamente en la productividad empresarial, tales como la movilidad regional, la logística, el ordenamiento del territorio, la disponibilidad de servicios públicos, la conectividad, la seguridad



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

alimentaria, el desarrollo económico, el turismo, la formación para el trabajo y la sostenibilidad ambiental.

Para las empresas, estos beneficios pueden expresarse en menores costos de transacción, mejor conectividad con Bogotá y los demás municipios, acceso a mercados más amplios, mayor articulación logística, mejor disponibilidad de talento humano, fortalecimiento de vocaciones productivas territoriales, promoción de encadenamientos regionales y desarrollo de instrumentos de planeación que faciliten la localización ordenada de actividades económicas

2. Respecto a la segunda pregunta “se solicita aclarar si, en el marco de dicha figura de integración regional, existe algún tipo de disposición o lineamiento que permita a las empresas domiciliadas en municipios de Cundinamarca contratar o desarrollar actividades en la ciudad de Bogotá sin la exigencia de los conceptos sanitarios emitidos por las autoridades del Distrito Capital, teniendo en cuenta su ubicación por fuera de esta jurisdicción.”

R. Bajo la salvedad demarcada en la respuesta anterior, y en el marco de las competencias de la RMBC, le reiteramos que actualmente en la fase de diagnóstico estamos identificando diversos mecanismos que puedan favorecer el potencial productivo de los municipios y promover el desarrollo de las empresas en sus áreas de influencia.

Aclarado lo anterior, le informamos que que en el marco de la RMBC actualmente no existe algún lineamiento o disposición a nivel de acuerdo regional o norma expedida por el Consejo Regional de la RMBC, que permita que las empresas domiciliadas en municipios de Cundinamarca contraten o desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá sin la exigencia de los conceptos sanitarios emitidos por las autoridades del Distrito Capital.

Lo invitamos a revisar las normas locales de cada municipio o del departamento (acuerdos, ordenanzas o decretos municipales o departamentales) a fin de establecer si dichos beneficios sí existen en el ámbito jurisdiccional de cada entidad territorial, pues definir si dichos beneficios existen rebasa el ámbito de nuestras competencias.

Adicionalmente, debemos resaltar que el hecho de pertenecer a la RMBC no mina o resta autonomía territorial a las entidades asociadas, v. gr. Bogotá, Cundinamarca, Soacha y Fusagasugá. Dichas entidades territoriales seguirán siendo autónomas en el ejercicio de sus facultades en materia ambiental o sanitaria.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

En los anteriores términos, damos respuesta a su consulta.

Cordialmente ,

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA

Subdirector de Planeación Metropolitana y Regional (E)

Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional

Proyectó: Juan Sebastián Sabogal Pulido – Contratista SPMR 

VoBo: Fernando Estupiñán – Contratista SPMR 



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687